

RESOLUCIÓN

por la que se aprueba, por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2024 de ayudas, destinadas a Entidades Locales, de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias)

En relación con la convocatoria de las ayudas dirigidas empresas privadas y particulares de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 “Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015 mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355, contempla la Submedida M19.2 “Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

| GRUPO DE ACCIÓN LOCAL | NIF |
|--|-----------|
| GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN | G74021031 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS | G74020900 |
| ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN | G74018045 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP) | G33884495 |
| GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA | G74028234 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA | G74017476 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS | G74378670 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA | G74020603 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS | G52523479 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS–EO | G33476052 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE–ENTRECBOS | G33338559 |

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para que los referidos grupos elaborasen las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convocó su selección.

Cuarto.- Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se seleccionaron las citadas estrategias para el período 2014-2020. Por Resolución de 22 de enero de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 20-02-2019), se aprobó la revisión de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los 11 Grupos de Acción Local.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo de 2016, los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales rubricaron los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020. Dichos convenios fueron modificados y prorrogados mediante adendas de fechas 21 de marzo de 2019 y 30 de diciembre de 2021.

Sexto.- El 17 de enero de 2023 se aprobó la versión 10.3 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) del Principado de Asturias para el periodo 2014-2022. En el cuadro financiero se recogen, para la medida 19.2 las siguientes cantidades:

| MEDIDAS | FEADER | GPT |
|------------------|-------------------|--------------------|
| M 19.1 | 719.403 | 899.254 |
| M 19.2 | 74.372.065 | 92.965.081 |
| M 19.3 | 596.000 | 745.000 |
| M 19.4 | 13.685.732 | 17.107.165 |
| TOTAL M19 | 89.373.200 | 111.716.500 |

Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2023 se celebró la 19ª Reunión del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2022. En dicha reunión se aprobó la propuesta de modificación del PDR, incluyendo cambios en el Plan Financiero, que en lo que a la medida 19 (LEADER) se refiere queda de la siguiente forma:

| MEDIDAS | FEADER | GPT |
|------------------|-------------------|--------------------|
| M 19.1 | 719.403 | 899.254 |
| M 19.2 | 83.165.100 | 103.956.375 |
| M 19.3 | 463.900 | 579.875 |
| M 19.4 | 12.999.482 | 16.249.353 |
| TOTAL M19 | 97.347.885 | 121.684.856 |

Séptimo.- Con fecha de 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España 2023-2027 (PEPAC), mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31.8.2022 por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001). En la versión vigente del PEPAC se incluye la intervención 7119_02 Desarrollo EDLP para Asturias, contando con asignación financiera suficiente. El porcentaje de contribución del FEADER establecido para esta medida es del 80 %.

Octavo.- El artículo 155 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo (reglamento de planes estratégicos) establece que los gastos relativos a los compromisos jurídicos con los beneficiarios efectuados en el marco de las medidas contempladas (entre otros) en el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 podrán optar a una contribución del Feader en el período del plan estratégico de la PAC, siempre que cumplan las siguiente condiciones:

- a) que tales gastos estén previstos en el plan estratégico de la PAC pertinente, de conformidad con el presente Reglamento, a excepción del artículo 73, apartado 3, párrafo primero, letra f), y se ajusten al Reglamento (UE) 2021/2116;

- b) que se aplique el porcentaje de contribución del Feader de la intervención establecido en el plan estratégico de la PAC de conformidad con el presente Reglamento para abarcar dichas medidas.

Noveno.- La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local se encuentra en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

Décimo.- Mediante la Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014- 2020 (BOPA de 28 de febrero de 2020).

Undécimo.- Los grupos de acción local han aprobado, cada uno en su ámbito de actuación y con carácter previo a la aprobación de esta resolución, los textos de la convocatoria 2024 de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Duodécimo.- El Consejo de Gobierno ha autorizado el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública, dirigida a Entidades locales, para el desarrollo de las operaciones previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Participativo FEADER por un importe total de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €) de acuerdo con la siguiente distribución:

| GRUPO DE ACCIÓN LOCAL | CODIGO DE PROYECTO | IMPORTE A CONVOCAR | | | |
|--|--------------------|--------------------|----------|----------|---------|
| | | AÑO 2024 | AÑO 2025 | AÑO 2026 | TOTAL |
| GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN | 2024/000006 | 69.400 | 138.800 | 0 | 208.200 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS | 2024/000007 | 83.800 | 167.600 | 0 | 251.400 |
| ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN | 2024/000008 | 75.500 | 151.000 | 0 | 226.500 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP) | 2024/000009 | 44.900 | 89.800 | 0 | 134.700 |
| GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA | 2024/000010 | 101.300 | 202.600 | 0 | 303.900 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA | 2024/000011 | 78.800 | 157.600 | 0 | 236.400 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS | 2024/000012 | 103.300 | 206.600 | 0 | 309.900 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA | 2024/000013 | 124.700 | 249.400 | 0 | 374.100 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS | 2024/000014 | 128.300 | 256.600 | 0 | 384.900 |

| | | | | | |
|--|-------------|------------------|------------------|----------|------------------|
| CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS–EO | 2024/000015 | 58.900 | 117.800 | 0 | 176.700 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE–ENTRECAPOS | 2024/000016 | 131.100 | 262.200 | 0 | 393.300 |
| TOTAL | | 1.000.000 | 2.000.000 | 0 | 3.000.000 |



Décimotercero.- A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de agosto de 2015 por la que se aprueba el programa de desarrollo rural del Principado de Asturias (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural CCI: 2014ES06RDRP003.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/725 Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los , (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022
- La normativa vigente en materia de Presupuestos Generales del Principado de Asturias
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- Los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016 y modificado por adenda de 30 de diciembre de 2021.
- La Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 “Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” (BOPA de 28 de febrero de 2020).
- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013.

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

| | | | | |
|---|---|--|----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 4 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 14614205666255730777 |  | | |

Segundo.- Que las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tercero.- Que el titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

RESUELVO




Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2024, que figura como Anexo I de esta resolución, para el desarrollo por Entidades locales de las operaciones previstas en la Estrategias de Desarrollo Rural Participativo FEADER.

La citada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar según lo establecido en el artículo 30 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a los Grupos de Acción Local.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de Recurso Potestativo de Reposición ante el Titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno..

| | | | | |
|---|---|--|----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 5 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | 14614205666255730777 | | |
| | |  | | |

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA, CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO, ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA, GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS–EO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS Y ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA), RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 “DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERÍODO 2014-2020 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES.

ARTÍCULO 1.- Objeto




1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2024, de las ayudas previstas en la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 “Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” (BOPA de 28 de febrero de 2020) (en adelante, “bases reguladoras”).

2. Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación como colaboradores de la Administración del Principado de Asturias de los Grupos de Acción Local, llevadas a cabo por Entidades locales. Estas operaciones deben adecuarse a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), elaboradas por los Grupos de Acción Local y seleccionadas por Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Por Resolución de 22 de enero de 2019 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, (BOPA de 20 de febrero de 2019), se aprobó la revisión de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los 11 Grupos de Acción Local.

3. Las medidas objeto de esta convocatoria son las incluidas en la categoría de Submedidas no productivas descritas en el apartado 1.2 de la base cuarta y previstas en bases séptima y duodécima de las bases reguladoras. Son las siguientes:

a. Operaciones no productivas:

- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).
- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
- Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).
- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7).

| | | | | |
|---|---|--|----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 6 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | 14614205666255730777 | | |
| | |  | | |

4. En los anexos del II al XII de la presente convocatoria se establecen las condiciones de ejecución de las medidas que, en su caso, específicamente afectan a cada grupo, derivadas de lo señalado en la respectiva Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que, obviamente, guardan coherencia con las condiciones generales establecidas para la aplicación de la medida correspondiente. Igualmente, se contemplan en el referido anexo los criterios de selección y baremación de solicitudes.

5. No serán objeto de la presente convocatoria las operaciones que puedan recibir ayudas al amparo de otras medidas previstas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), diferentes a las mencionadas en el punto 3 del presente artículo.

6. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida y ser sostenibles en el tiempo que duran los compromisos.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras

1. Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo". (BOPA de 28-II-2020).

2. La gestión de las ayudas y la actuación de los Grupos de Acción Local en su carácter de entidad colaboradora se desarrollarán en el marco de lo señalado en los convenios de colaboración suscritos con fecha 31 de mayo de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y los Grupos de Acción Local para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020; y en las adenda a dicho convenio de fechas 21 de marzo de 2019 y 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3.- Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de ayuda las Entidades locales y sus asociaciones, que cumplan lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras.

ARTÍCULO 4.- Financiación

Para la concesión de las referidas ayudas se destinará un importe de tres millones de euros (3.000.000) con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.763048 de los presupuestos generales del Principado de Asturias repartidos en dos anualidades 1.000.000 de euros con cargo al año 2024 y 2.000.000 de euros con cargo al 2025 y con la distribución por Grupos de Acción Local que se recoge en el siguiente cuadro:

| GRUPO DE ACCIÓN LOCAL | CODIGO DE PROYECTO | IMPORTE A CONVOCAR | | | |
|--|--------------------|--------------------|----------|----------|---------|
| | | AÑO 2024 | AÑO 2025 | AÑO 2026 | TOTAL |
| GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN | 2024/000006 | 69.400 | 138.800 | 0 | 208.200 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS | 2024/000007 | 83.800 | 167.600 | 0 | 251.400 |
| ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN | 2024/000008 | 75.500 | 151.000 | 0 | 226.500 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP) | 2024/000009 | 44.900 | 89.800 | 0 | 134.700 |
| GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA | 2024/000010 | 101.300 | 202.600 | 0 | 303.900 |

| | | | | | |
|--|-------------|------------------|------------------|----------|------------------|
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA | 2024/000011 | 78.800 | 157.600 | 0 | 236.400 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS | 2024/000012 | 103.300 | 206.600 | 0 | 309.900 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA | 2024/000013 | 124.700 | 249.400 | 0 | 374.100 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS | 2024/000014 | 128.300 | 256.600 | 0 | 384.900 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO | 2024/000015 | 58.900 | 117.800 | 0 | 176.700 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS | 2024/000016 | 131.100 | 262.200 | 0 | 393.300 |
| TOTAL | | 1.000.000 | 2.000.000 | 0 | 3.000.000 |

Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades. Por otra parte, si resultase que no fuesen necesarios todos los fondos asignados a alguna o algunas partidas y/o códigos de proyecto, se podrán transferir a otras que lo requieran por una superior demanda.

En este sentido, una vez realizadas las Comisiones de Valoración por cada uno de los Grupos, en el caso de que en alguno no haya podido conceder ayuda a todas las solicitudes admisibles por superar el crédito disponible, se podrá proceder a reasignar a los mismos los importes sobrantes de otros Grupos. El reparto de estos sobrantes se hará de forma proporcional al importe pendiente de conceder en cada Grupo.

La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 5.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de concurrencia competitiva.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación de cada Grupo definidos en los anexos II a XII de la presente convocatoria, conforme a los límites establecidos en la base decimotercera de las bases reguladoras, y una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.

Es excepción de lo anterior lo relacionado con la Submedida M01.1, en las que el cálculo de la cuantía individualizada de cada ayuda no resulta de la aplicación al gasto subvencionable del porcentaje que resulte de los criterios de la valoración, de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras.

En todo caso se respetarán los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

3. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando estas subvenciones adicionales no estén cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea y siempre que no se superen los porcentajes máximos de ayuda establecidos para cada medida en la base decimotercera de las bases reguladoras.

En los casos de ayuda a la inversión, el importe de la ayuda concedida no podrá superar el coste de la inversión subvencionada.

ARTÍCULO 6.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. Solo serán elegibles los gastos incluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular los así establecidos para cada una de las Submedidas en las bases (bases reguladoras séptima y duodécima).

3. En todo caso, el Grupo de Acción Local, en su condición de entidad colaboradora del órgano instructor, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

4. No serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión del certificado de no inicio, con excepción de los siguientes gastos generales vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles o a la compra de maquinaria y equipo:

- Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- Honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto a subvencionar, incluidos los estudios de viabilidad.
- Licencias y permisos administrativos.

El máximo subvencionable de estos gastos generales antes mencionados será el establecido en las bases reguladoras para cada una de las submedidas.

5. La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio, que será realizada por personal técnico dependiente del Grupo de Acción Local, y adverbada por la Gerencia. En el tenor literal del certificado de no inicio se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, tras la presentación de la solicitud por el interesado. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el mismo predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

6. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la base decimonovena de las bases reguladoras para cada tipo de operación, al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo IX de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:

- Un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario).
- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 7.- Criterios de valoración

Al objeto de aplicar el régimen de concurrencia competitiva los proyectos presentados y declarados elegibles se valorarán de acuerdo con los baremos de puntuación de cada Grupo establecidos en los anexos II al XII de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 8.- Solicitudes y documentación a presentar

1. Las solicitudes se formularán en los modelos normalizados que figuran en la sede electrónica www.asturias.es (introducir en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código AYUD0345T03) y conforme al modelo establecido en el Anexo V de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria hasta el 15 de febrero de 2024.

Las solicitudes podrán presentarse por Internet a través del portal www.asturias.es o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto para los sujetos previstos en el artículo 14.2 de dicha Ley 39/2015, que están obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Los grupos de acción local podrán actuar como entidades colaboradoras de acuerdo con el artículo 35.7 de la citada Ley 39/2015, para la presentación de las solicitudes.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el Anexo VI de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

2. Con independencia de la documentación exigida, el Grupo de Acción Local podrá requerir al solicitante cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos para poder acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado.

3. Se establece un plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles improrrogables, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese subsanado los defectos detectados, se

| | | | | |
|---|---|--|----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 9 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 14614205666255730777 |  | | |

le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

4. El hecho de presentar la solicitud supone la conformidad para que los datos personales incluidos en los formularios de la solicitud de ayuda sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos y en el Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos. Igualmente supone la conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida puedan hacerse públicos con arreglo al Reglamento (UE) nº 1036/2013 y al Reglamento (UE) nº 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y del Estado.

ARTÍCULO 9.- Órganos competentes

El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ostenta la competencia para resolver la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10.- Gestión y resolución de solicitudes

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en las bases reguladoras.

2. Los Grupos de Acción Local, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 realizarán, para aquellas solicitudes declaradas susceptibles de ser elegibles, un informe en el que analizarán la viabilidad técnica, económica y financiera de la solicitud y realizarán los controles administrativos establecidos en las bases reguladoras. Para la elaboración de este informe se tendrán en cuenta, asimismo, los aspectos recogidos en los anexos XIII (Baremos de precios máximos) y XIV (Protección del medio ambiente, lucha contra el cambio climático, eficiencia energética y energías renovables) de esta convocatoria. Los expedientes solo podrán ser considerados en caso de que este informe sea favorable.

3. Posteriormente, se realizará la valoración de las solicitudes cuya elegibilidad ha sido informada favorablemente y que han resultado admisibles tras los controles administrativos. Para la valoración de los criterios de adjudicación se constituye en cada Grupo de Acción Local una Comisión de Valoración, con la composición establecida en la base decimoséptima de las bases reguladoras, que evaluará las solicitudes y formulará la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. En caso de ausencia de algunos miembros de la Comisión, el Presidente podrá disponer su sustitución.

En el caso de que, aun aplicando los criterios de desempate, varias solicitudes coincidan con la misma puntuación y no exista crédito suficiente, se prorrateará la ayuda a conceder entre dichas solicitudes.

La ayuda se concederá por orden de puntuación y respetando, en la medida de lo posible, la distribución de anualidades señalada por el beneficiario en el cronograma indicativo incluido en la memoria que adjunta a su solicitud. En el caso de que se agote el importe disponible en una anualidad se continuará la concesión respetando el orden de puntuación de los beneficiarios establecido por la Comisión de Valoración, modificando la distribución de anualidades propuesta por el beneficiario.

4. En el caso de que en la Comisión de Valoración o en la Junta Directiva existan conflictos de intereses (relación profesional o personal con el promotor del proyecto, o cualquier interés profesional o personal en el proyecto), el miembro en cuestión se abstendrá de participar en forma alguna en la Comisión de Valoración y en el proceso de selección. Todas estas cuestiones han de quedar reflejadas en el acta, en la que deben figurar expresamente tanto los miembros que no asisten y los motivos, como la no existencia de conflicto de intereses.

5. Los Grupos de Acción Local remitirán al Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la propuesta inicial de Resolución resultante de la Comisión de Valoración, de conformidad con la base decimoséptima de las bases reguladoras, incorporando el informe de la Junta Directiva a la que en la citada base se hace referencia.

6. Una vez recibidas las propuestas iniciales, en caso de que haya créditos sobrantes, por parte del Servicio de Desarrollo Rural se procederá, de acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 5 de esta convocatoria, a realizar la reasignación de créditos entre aquellos grupos en los que no hayan podido atender todas las solicitudes admitidas..

7. Estas propuestas, tras la comprobación de su adecuación a las bases reguladoras y a las de la propia convocatoria por parte del órgano instructor, y con la incorporación de las consideraciones que ello implique, será elevada como propuesta final y aprobada, previa fiscalización, por Resolución del titular de la

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 10 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 1461420566255730777 |  | | |

Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de acuerdo con lo señalado en las bases reguladoras. La resolución, debidamente motivada, contendrá al menos los siguientes datos:

- La relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando el Grupo de Acción Local, la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, los plazos y el resto de condiciones específicas.
- La relación de solicitudes excluidas, las desestimadas, las desistidas, las denegadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.
- Las obligaciones a que se compromete el beneficiario, que serán al menos las siguientes:
 - A cumplir la normativa reguladora de aplicación.
 - A someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, a aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la Autoridad de Gestión o el Organismo Pagador, o aquellos otros *ex post* que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
 - A cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR Asturias.

8. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

9. La Consejería de Medio Rural y Política Agraria dará traslado de las resoluciones a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección mediante publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), informándole de que se pone fin a la vía administrativa. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 11.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose con carácter general el 15 de noviembre de 2024 para la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2025 para la segunda anualidad. Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las fechas que queden establecidas.

Tal y como se establece en el apartado 7 de la base reguladora sexta, los beneficiarios podrán solicitar el pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida de la ayuda, por el importe total de la primera anualidad y sin que este importe supere el 50% de la ayuda concedida. En el caso de que la primera anualidad sea inferior al 50% del importe de la ayuda concedida, el beneficiario podrá solicitar en la segunda anualidad otro anticipo cuyo importe no podrá ser superior al importe de dicha anualidad. La suma de los dos anticipos en ningún caso podrá superar el 50% de la ayuda concedida.

La justificación de los pagos anticipados se presentará, a más tardar, en la fecha establecida para la justificación de la última anualidad del expediente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo sexto, punto c) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las Entidades Locales beneficiarias quedarán exoneradas de la prestación de garantías para los anticipos. Esta será sustituida por la aportación de documento por el que la Entidad local se compromete a reintegrar el 100% del importe anticipado en caso de que no se establezca el derecho al mismo.

ARTÍCULO 12.-Solicitudes de pago y documentación a presentar

1. Con carácter general, para todas las Submedidas junto con la solicitud de abono de subvención los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.1. En todas las solicitudes de abono:
 - a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 11 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 14614205666255730777 |  | | |


- b. Relación desglosada de los gastos e inversiones de la actividad.
 - c. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Administración pueda comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, se aportarán los certificados que acrediten dichas condiciones.
 - d. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
- 1.2. Con la primera solicitud de abono:
Si la operación incluye inversiones sobre bienes inmuebles Copia compulsada del libro de bienes inmuebles, o una certificación del Secretario de la entidad que acredite la disponibilidad del inmueble.
- En el caso de bienes inmuebles cedidos o en arrendamiento:
 - i. Contrato elevado a público en el que solicitante figure como arrendatario o cesionario.
 - ii. Constancia de la liquidación del impuesto correspondiente.
- En todo caso, documentación acreditativa de la disponibilidad, o capacidad legal de uso y disfrute, de los bienes inmuebles sobre los que se pretende realizar la inversión, al menos durante los 5 años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda.
- 1.3. Con la última solicitud de abono:
- a. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.
 - b. En el caso de inversiones en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía: Certificado que cumplen las normas mínimas de eficiencia energética.

2. El modelo de Solicitud de Pago figura en la sede electrónica www.asturias.es (introducir en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código AYUD0345T03) y será el establecido en el Anexo X de las Bases reguladoras, con independencia de la Submedida a la que se vinculen los expedientes. En las resoluciones de concesión se consignarán expresamente aquellos documentos adicionales que, de acuerdo con lo establecido en dicho Anexo, proceda incorporar en cada caso.

Las solicitudes podrán presentarse por Internet a través del portal www.asturias.es o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los grupos de acción local actuarán como entidades colaboradoras de acuerdo con el artículo 5.7 de la citada Ley 39/2015, para la presentación de las solicitudes.

Finalmente, y acompañando a la solicitud de pago de cualquier expediente, independientemente de la Submedida con la que se vincule, el beneficiario deberá incorporar una declaración responsable, en la que señale expresamente no haber solicitado, ni haber percibido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 12 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 14614205666255730777 |  | | |

ANEXO II – ALTO NALON

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón estará compuesta por el Presidente del grupo, que tendrá la condición de Presidente de la Comisión, actuando como vocal un técnico de la gerencia, y como secretaria la gerente del Grupo.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | | Puntuación |
|--|---|------------|
| Criterio nº 1. Prioridades estratégicas. (criterio excluyente) | | 20 |
| Inversiones en Servicios Básicos Locales. Operaciones incluidas en la Submedida M07.4 | | 20 |
| Inversiones en infraestructuras a pequeña escala, inversiones en energías renovables y ahorro energético. Operaciones incluidas en la Submedida M07.2 | | 18 |
| Inversiones en infraestructuras recreativas y turísticas e información turística. Operaciones incluidas en la Submedida M07.5 | | 15 |
| Inversiones en infraestructuras de banda ancha. Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 | | 10 |
| Inversiones destinadas a la recolocación de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones. Operaciones incluidas en la Submedida M07.7 | | 8 |
| Inversiones para la conservación, mejora, acondicionamiento para la puesta en valor del patrimonio natural y cultural. Operaciones incluidas en la Submedida M07.6 | | 5 |
| Acciones formativas. Talleres y/o jornadas de apoyo al emprendimiento y al fomento de la iniciativa empresarial. Operaciones incluidas en la Submedida M01.1 | | 0 |
| Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. (criterio excluyente) | | 29 |
| Intensidad de la inversión | Menor o igual a 100.000€ | 29 |
| | De 100.001€ hasta 200.000€ | 19 |
| | De 200.001 € hasta 300.000 € | 9 |
| | Mayor de 300.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Sostenibilidad medioambiental (criterio excluyente) | | 15 |
| Mitigación Cambio Climático | Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables | 15 |
| | Reducción o mitigación de emisiones contaminantes | 5 |
| | No implantación ni mitigación de emisiones contaminantes | 0 |
| Criterio nº 4. Cohesión territorial. (criterio excluyente) | | 16 |
| Tipo de territorio | Rural 1: Entidad de población de hasta 500 habitantes | 16 |



| | | |
|---|---|------------|
| | Rural 2: Entidad de población de más de 500 hasta 1.000 habitantes | 10 |
| | Rural 3: Entidad de población de más de 1.000 hasta 3.000 habitantes | 3 |
| | Rural 4: Entidad de población de más de 3.000 habitantes | 0 |
| Criterio nº 5. Características singulares. (criterio excluyente) | | 20 |
| Singularidad de la operación | Espacios protegidos. Red Natura. | |
| | Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en las entidades de población de su "área de influencia" | 20 |
| | Implica la colaboración y/o participación público-privada | 5 |
| | Sin colaboración y/o participación público-privada | 0 |
| TOTAL | | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio

2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. **Criterio de asignación de prioridades estratégicas.** Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Este es un criterio excluyente. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 20 puntos en este criterio.

- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
- Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
- Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.
- Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
- Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.

2. **Criterio de eficacia en la aplicación de los fondos públicos.** Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Este es un criterio excluyente.




3. **Criterio de sostenibilidad ambiental.** Se valora la contribución de la operación a la Mitigación del Cambio Climático, mediante dos tipos de aportaciones:

- Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables: al menos el 50% de las inversiones está destinado a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.
 - Reducción o mitigación de emisiones contaminantes: al menos el 15% de las inversiones está destinado a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.
4. **Criterio de cohesión territorial.** Se priorizan las operaciones localizadas en las entidades de población con menor nivel de habitantes. Para ello se usarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
5. **Criterio de características singulares.** Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:
- Espacios Protegidos. Red Natura: Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura, o en las entidades de población de su "área de influencia". Se consideran dentro del "área de influencia" las entidades de población en una distancia de 5 Km respecto de los Espacios Protegidos, a excepción de la localidad de Pola de Laviana.
 - Implica la colaboración y/o participación público-privada: la puesta en marcha de la operación implica la colaboración o la participación entre el sector público y el sector privado.

2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará los siguientes criterios de priorización:

- Se priorizarán las operaciones que implique colaboración ente varias entidades locales frente a las que afecten a una sola.
- De persistir el empate, se priorizarán las operaciones que se lleven a cabo en municipios con una menor densidad de población.
- De persistir el empate, se priorizarán las operaciones que se desarrollen en municipios con mayor tasa de paro registrado.
- En caso de persistir el empate, como último criterio, se priorizará atendiendo el volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellas con menor volumen de inversión.

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 15 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 14614205666255730777 |  | | |

ANEXO III-ALTO NARCEA MUNIELLOS

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos estará presidida por el Presidente del grupo, actuando como vocal un técnico de la Gerencia y como Secretaria, la Gerente del grupo.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

2.1. Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas de entidades locales:

| Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente) | | 25 |
|--|--|-----------|
| Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4.) | | 25 |
| Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2.) | | 23 |
| Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3.) | | 21 |
| Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5.) | | 20 |
| Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6.) | | 15 |
| Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7.) | | 12 |
| Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1). | | 0 |
| Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente) | | 25 |
| Intensidad de la inversión | Menor o igual a 100.000 €. | 25 |
| | Más de 100.000 y menos de 200.000 €. | 10 |
| | Mayor o igual de 200.000 €. | 0 |
| Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente) | | 15 |
| Mitigación Cambio Climático | Inversiones destinadas parcial o íntegramente a la mejora de eficiencia energética y/o la utilización de energías renovables. | 15 |
| | No realiza inversiones destinadas parcial o íntegramente a la mejora de eficiencia energética y/o la utilización de energías renovables. | 0 |

| | | |
|--|--|-----------|
| | El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental. | 3 |
| | El proyecto no incluye acciones de sensibilización ambiental. | 0 |
| Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente) | | 20 |
| Zona rural | Entidades de población de 500 habitantes o menos. | 20 |
| | Entidades de población de más de 500 y menos de 2.000 habitantes. | 15 |
| Zona urbana | Cangas del Narcea (núcleo urbano). | 0 |
| Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente) | | 15 |
| Singularidad de la operación | El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura. | 15 |
| | El proyecto no se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura. | 0 |
| | El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural. | 8 |
| | El proyecto no afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural. | 0 |
| | El proyecto incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona. | 6 |
| | El proyecto no incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona. | 0 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

2.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades locales:

- Criterio de adecuación a la estrategia.** Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- Criterio de sostenibilidad ambiental.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental entendiéndose como tales:
 - Al menos el 50% de las inversiones están destinadas a la mejora de eficiencia energética y/o a la utilización de energías renovables.
 - Al menos el 50% de las inversiones está destinado a acciones de sensibilización ambiental.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en entidades de población con menos habitantes. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el


Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado.

5. **Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntúa en un solo apartado.

2.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- a) En primer lugar se priorizarán las operaciones de ámbito comarcal.
- b) En segundo lugar se priorizarán aquellas que se desarrollen en municipios con menor densidad de población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- c) Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones priorizando las de mayor volumen.

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 18 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 1461420566255730777 |  | | |

ANEXO IV – BAJO NALÓN

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón estará formada por el Presidente del Grupo, que presidirá la Comisión, un técnico de la gerencia y el Gerente que actuará como Secretario.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | Puntuación |
|---|-------------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Proyectos incluidos en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas | 25 |
| Proyectos incluidos en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético. | 24 |
| Proyectos incluidos en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala. | 23 |
| Proyectos incluidos en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras. | 22 |
| Proyectos incluidos en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental. | 21 |
| Proyectos incluidos en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica. | 16 |
| Proyectos incluidos en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades | 0 |
| Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 25 |
| Inversión inferior a 125.000 € | 25 |
| Inversión entre 125.001 y 200.000 € | 15 |
| Inversión superior a 200.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Características singulares (criterio excluyente) | 25 |
| Con más de dos características singulares definidas | 25 |

| | |
|--|------------|
| Con dos características singulares definidas | 20 |
| Con una característica singular definida | 16 |
| Sin características singulares | 0 |
| Criterio nº 4. Perfil del solicitante (criterio excluyente) | 25 |
| Entidad municipal | 25 |
| Mancomunidades | 16 |
| Entidades locales menores | 16 |
| Otras Entidades públicas supramunicipales | 0 |
| TOTAL | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

2.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** La prioridad se establece en función de los Planes de Actuación definidos en el Plan de Acción General de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca del Bajo Nalón aprobado por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 115 de 19 de mayo de 2016).
2. **Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que tengan una inversión inferior a 125.000 €, con el objetivo de repartir más equitativamente los fondos disponibles.
3. **Criterio de características singulares.** Se valorará de acuerdo con los las siguientes características singulares:
 - Recuperación/rehabilitación de edificios de 10 años o más de antigüedad (según Catastro).
 - Puesta en valor de terrenos improductivos.
 - Recuperación o mejora del patrimonio cultural local.
 - Inversiones en nuevas tecnologías.
 - Inversión/es o proceso/s que supone/n una mejora medioambiental tangible, eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono.
 - Relación con el sector turístico.
 - Mejora de las vías de comunicación de carácter local.
 - Inversión que mejore los servicios públicos de competencia local.
4. **Criterio perfil del solicitante.** Se priorizan las operaciones realizadas según el tipo de solicitante. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales:

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- En primer lugar se priorizarán las operaciones de ámbito comarcal.
- En caso de empate, en segundo lugar se priorizarán aquellas que se desarrollen en municipios con menor densidad de población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- En tercer lugar se priorizarán las inversiones de menor presupuesto.

| | | | | |
|---|---|--|------------------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 21 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | 1461420566255730777 | | |
| | |  | | |

ANEXO V – ADICAP

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP) estará formada por la presidenta del Grupo, que presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y un técnico del equipo de gerencia designado por la Presidencia del Grupo.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN | | Puntuación |
|---|--|-------------------|
| OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | | |
| Criterio nº 1- Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas | | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala. | | 24 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras. | | 23 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica. | | 22 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético. | | 18 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental. | | 14 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. | Acciones formativas de más de 150 a 250 horas. | 8 |
| | Acciones formativas de más de 100 a 150 horas. | 6 |
| | Acciones formativas de más de 50 a 100 horas. | 4 |
| | Acciones formativas de 25 a 50 horas. | 2 |

| | | |
|---|---|------------|
| | Acciones formativas de menos de 25 horas. | 0 |
| Criterio nº 2.- Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | | 25 |
| Inversión auxiliable igual o inferior a 90.000 € | | 25 |
| Inversión auxiliable entre 90.001 y 150.000 € | | 10 |
| Inversión auxiliable superior a 150.000 € | | 0 |
| Criterio nº 3.- Cohesión territorial: ubicación de la operación (criterio excluyente) | | 15 |
| Zona rural | Parroquias de menos de 1.000 habitantes | 15 |
| | Parroquias de 1.000 o más habitantes | 8 |
| Candás y Luanco (núcleo urbano) | | 6 |
| Polígonos industriales | | 0 |
| Criterio nº 4.- Mitigación del cambio climático y sostenibilidad ambiental (criterio excluyente) | | 10 |
| Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables | El 100% de las inversiones está destinada a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables | 10 |
| | Al menos el 75% de las inversiones está destinada a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables | 7 |
| | Al menos el 25% de las inversiones está destinada a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables | 4 |
| La operación no incorpora implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables | | 0 |
| Criterio nº 5.- Operación de carácter colectivo (criterio excluyente) | | 15 |
| Operación con ámbito de actuación supramunicipal o comarcal | | 15 |
| Operación con ámbito de actuación exclusivamente municipal | | 7 |
| Operación con ámbito de actuación sectorial | | 0 |
| Criterio nº 6.- Características singulares de la operación (criterio acumulativo) | | 10 |
| Rehabilitación o acondicionamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad | | 5 |
| Favorece actividades productivas y/o la diversificación económica | | 5 |
| Mejora la calidad de vida de los habitantes | | 5 |
| Proyecto dirigido a la tercera edad y/o a la infancia | | 5 |
| Otras características | | 0 |
| TOTAL | | 100 |

En cada criterio figura si es excluyente o acumulativo, en el primer caso se elige el epígrafe con mayor puntuación que cumple la operación. En el segundo criterio se eligen todos los epígrafes que cumple la operación y se suman, si sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

2.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Las medidas han sido valoradas en función de la importancia que se le concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa de ADICAP.

2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valora con más puntuación la puesta en marcha de proyectos que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de cohesión territorial: ubicación del proyecto. Se priorizan las operaciones situadas en parroquias con población inferior a 1.000 habitantes. Para ello se usarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de mitigación del cambio climático y sostenibilidad ambiental. Se priorizan las operaciones que incorporen mayores inversiones destinadas a la incorporación de procesos de mejora de eficiencia energética y/o uso de energías renovables. El cumplimiento de este criterio deberá estar avalado mediante un informe técnico.

5. Criterio operación de carácter colectivo. Se valorará el ámbito al que afecta la operación. Tendrán mayor puntuación las operaciones con ámbito de actuación supramunicipal o comarcal respecto a las de ámbito de actuación exclusivamente municipal o sectorial.




6. Criterio de características singulares de la operación. Se valorarán los siguientes aspectos de la operación:

- Rehabilitación de edificios de más de 10 años: se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.
- Favorece actividades productivas y/o la diversificación económica. Son operaciones que suponen la creación o mejora de equipamientos o infraestructuras relacionados con la actividad económica.
- Mejora la calidad de vida de los habitantes.
- Proyecto dirigido a la tercera edad y/o a la infancia.

2.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales (Criterios de desempate):

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia:

- En primer lugar las operaciones en las que la ayuda solicitada sea menor.
- En segundo lugar las realizadas en el municipio con menor densidad de población.

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 24 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 1461420566255730777 |  | | |

ANEXO VI – CAMÍN REAL DE LA MESA

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa estará presidida por el Presidente del Grupo, o miembro del Grupo designado al efecto como suplente del Presidente, actuando como vocales 2 técnicos/as del Grupo designados/as por el Presidente, y desarrollando las funciones de Secretaria la persona que ocupe la Gerencia del Grupo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

2.1. Operaciones no productivas

Se establecen las siguientes limitaciones para aquellas operaciones de carácter no productivo:

En el caso de Parroquias rurales en el momento de la solicitud de ayuda deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Estar legalmente constituidas.
- Tener implantación en la comarca. En caso de que el domicilio social sea en un lugar fuera de la comarca del Camín Real de la Mesa, deberán demostrar las acciones que han desarrollado con anterioridad en alguno de los municipios de la comarca.
- Solicitar ayuda para una operación relacionada con sus competencias o con los fines/actividades recogidos en sus estatutos.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | Puntuación |
|--|------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas. | 25 |
| Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala. | 23 |
| Submedida M07.3. Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica | 22 |
| Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético. | 21 |
| Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras. | 18 |
| Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento ambiental. | 15 |
| Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. | 0 |

| | |
|---|------------|
| Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 27 |
| Igual o inferior a 6.000 € | 0 |
| Entre 6.001 € y 120.000 € | 27 |
| Entre 120.001 y 250.000 € | 12 |
| Mayor de 250.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Cohesión territorial (criterio excluyente) | 23 |
| Ruralidad alta | 23 |
| Ruralidad media | 15 |
| Ruralidad baja | 0 |
| Criterio nº 4. Características singulares (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones que por su naturaleza generan valor añadido | 25 |
| Otras operaciones | 0 |
| TOTAL | 100 |

3.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

Todos los criterios son excluyentes. Cada criterio puntúa en un único epígrafe, se elige el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación.

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se valora, según la EDLP del Camín Real de la Mesa, y atendiendo a los distintos tipos de submedidas establecidas en las bases reguladoras.
2. **Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Se puntuará la operación según el importe de la inversión que resulte auxiliable.
3. **Criterio de cohesión territorial.** Se valorarán las operaciones que solicitan ayuda para realizar una inversión según su ubicación.
 - Ruralidad Alta: Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
 - Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza y Santo Adriano.
 - Ruralidad Baja: Villa de Grado.

En la medida M01.1 se valorará en función del lugar de impartición de la formación.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. En el caso de que una operación se aplique en zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará a efectos de puntuación la ruralidad de más alto grado.

4. **Criterio de características singulares.** Se considerará que una operación por su naturaleza genera valor añadido si implica alguno de los siguientes aspectos:
 - Contribuye a la recuperación y/o puesta en valor de patrimonio local.
 - Rehabilitación de edificios de más de 10 años. Se tomará como referencia temporal la inscripción en el Catastro.
 - Puesta en valor de terrenos o parcelas de uso público.
 - Incluye la utilización/inversión de nuevas tecnologías.

- Incluye medidas de adaptación y mitigación contra el cambio climático (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono).
- Tiene carácter supramunicipal. Afecta a dos o más municipios.
- Implica la colaboración público/privada. Se valorará que el proyecto contribuya a apoyar al sector empresarial de la comarca, en particular al sector turístico y al agrícola/ganadero.
- Mejora la accesibilidad y los servicios asistenciales.
- Incide en la ampliación/mejora de la oferta cultural y deportiva.

3.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- Operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- Operaciones, en función de la ubicación del proyecto, ordenadas según la población de los municipios de menor a mayor según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). En caso de aplicación en varios municipios, se tomará como referencia el de menor población
- Operación cuyo titular sea un ayuntamiento.
- Operaciones, en función de la inversión auxiliable, ordenadas de menor a mayor.

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 27 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 1461420566255730777 |  | | |

ANEXO VII – COMARCA DE LA SIDRA

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Sidra estará formada por el Presidente del Grupo de Acción Local, que presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y un técnico del equipo de gerencia.

2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales.

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | Puntuación |
|--|-------------------|
| Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.4 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural incluyendo el ocio y la cultura, así como las infraestructuras relacionadas | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.3, ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva, y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica | 24 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.2 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo, las inversiones en energía renovable y el ahorro energético | 23 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.5, ayudas a las inversiones para el uso público de las infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala | 22 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.6, ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de especies invasoras | 20 |
| Proyectos incluidos en la submedida M01.1, ayudas a la formación profesional y a la adquisición de capacidades | 18 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.7, ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales con el fin de mejorar la calidad de vida, o mejorar el comportamiento medio ambiental | 10 |
| Operaciones no incluidas en alguna de las submedidas anteriores | 0 |
| Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 25 |
| Igual o inferior a 100.000 € | 25 |
| Mayor de 100.000 € y menor o igual a 200.000 € | 15 |
| Mayor de 200.000 y menor o igual a 300.000 € | 10 |

| | |
|--|------------|
| Mayor de 300.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Localización del proyecto (criterio excluyente) | 25 |
| Parroquia Rural Campesina | 25 |
| Parroquia Rural Intensiva | 17 |
| Parroquia Periurbana Campesina | 12 |
| Parroquia Periurbana Intensiva | 8 |
| Otras entidades de población | 0 |
| Criterio nº 4. Características singulares (criterio excluyente) | 25 |
| El proyecto beneficia a mujeres, jóvenes y agricultores | 25 |
| Inclusión de colectivos desfavorecidos | 20 |
| Participación social | 18 |
| Sostenibilidad medioambiental | 15 |
| Ámbito supramunicipal | 10 |
| El proyecto no presenta características singulares | 0 |
| TOTAL | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica en la tabla. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

Se exigirá un mínimo de 30 puntos para que el proyecto sea subvencionable. El máximo será de 100 puntos. La correspondencia entre los puntos obtenidos y el porcentaje de subvención será la que se establezca en las Bases Reguladoras

2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades públicas locales

A. Criterios aplicables a las submedidas 7.4, 7.3, 7.2, 7.5, 7.6, 1.1 y 7.7

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas establecidas en las bases a las que se otorgan distintas puntuaciones en función de su adaptación a la estrategia de desarrollo local participativo. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- **Submedida 7.4.** Tipos de operaciones previstas:
 - o Ampliación de la oferta cultural, recreativa o deportiva, dirigida a la gente joven
 - o Mejora del transporte público en las zonas rurales
 - o Creación o mejora de infraestructuras o servicios que favorecen la inclusión social o la conciliación de la vida laboral y familiar
 - o Otras inversiones en equipamientos o servicios sociales, culturales o deportivos
- **Submedida 7.3.** Tipos de operaciones previstas:
 - o Mejora del acceso a Internet en las zonas rurales
 - o Desarrollo de aplicaciones de administración electrónica que reducen la burocracia y agilizan la tramitación administrativa
- **Submedida 7.2.** Tipos de operaciones previstas:
 - o Instalación de equipos de energías renovables en edificios públicos o de uso público
 - o Creación o mejora de pequeños mercados de productos agroalimentarios

- Inversiones orientadas principalmente al ahorro energético o la mejora de la eficiencia energética en equipamientos públicos
- Creación o mejora de espacios de trabajo en común para empresas
- **Submedida 7.5.** Tipos de operaciones previstas:
 - Realización o mejora de infraestructuras turísticas vinculadas a las rutas históricas que atraviesan la Comarca
 - Acondicionamiento de rutas cicloturistas y/o senderistas
 - Otras inversiones en equipamientos recreativos y/o turísticos
- **Submedida 7.6.** Tipología de operaciones previstas:
 - Recuperación de elementos singulares del patrimonio histórico/cultural.
 - Acondicionamiento y señalización de elementos del patrimonio natural o cultural.
 - Estudios o publicaciones relativos a recursos naturales, históricos o culturales de la Comarca.
 - Acciones de sensibilización medioambiental.
- **Submedida 1.1.** Tipología de operaciones previstas:
 - Cursos de formación
 - Otras acciones formativas
- **Submedida 7.7.** Tipología de operaciones previstas:
 - Inversiones destinadas a la relocalización de actividades.
 - Operaciones destinadas a la conversión de edificios u otras instalaciones.

2. **Criterio de la eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. **Criterio de Localización del proyecto** . Criterio excluyente. Criterio excluyente. Se definen cuatro tipos de parroquias rurales, según la catalogación del informe “Aproximación a las tipologías de las zonas rurales de Asturias” publicado por el Gobierno del Principado el 10 de mayo de 2021: Parroquia rural campesina, Parroquia rural intensiva, Parroquia periurbana campesina, Parroquia periurbana intensiva. Se asigna puntuación según este grado de ruralidad (de más a menos). En el caso de que una operación se aplique en varias parroquias, se considerará a efectos de puntuación la parroquia con el grado de ruralidad más elevado. Las entidades que no estén en ninguna de esas categorías no puntúan para dicho criterio

4. **Criterio de características singulares.** Se priorizan las operaciones cuyas características se identifican con los objetivos de la estrategia de desarrollo. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Se considera que una operación tiene características singulares cuando cumple al menos una de estas condiciones:

- El proyecto beneficia a alguno o varios de los siguientes tipos de personas: mujeres, jóvenes o agricultores.
- Proyecto dirigido a la inclusión social de alguno o varios de los siguientes colectivos: parados, inmigrantes, refugiados, personas mayores o personas con discapacidad.
- Participación social: se acredita la participación social de los ciudadanos en la formulación o en la gestión futura del proyecto.
- Contribuye a la sostenibilidad medioambiental porque cumple al menos uno de los siguientes requisitos (debidamente acreditados por técnico competente).
 - reduce el consumo de energía,
 - aminora la emisión de residuos contaminantes,
 - utiliza energías renovables,
 - aprovecha o revaloriza los residuos.
- Tiene carácter supramunicipal, desarrollándose en dos o más municipios.

2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades públicas locales:

- En primer lugar, que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- En segundo lugar se dará prioridad a las operaciones que se realicen en los municipios de menor población, según los datos del último Censo de Población del INE.
- En tercer lugar, se dará prioridad al importe de inversión auxiliable, de menor a mayor.

ANEXO VIII – MONTAÑA CENTRAL

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias estará formada por el Gerente, que actuará como Secretario de la misma, el Presidente del Grupo, que actuará como presidente de la Comisión y dos Técnicos de la Gerencia designados por el Presidente del Grupo.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | Puntuación |
|--|-------------------|
| Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala | 22 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M 07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica | 12 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras | 10 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental | 8 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades | 0 |
| Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente) | 25 |
| Operación en zonas de ruralidad alta (ámbito población inferior a 1.000 habitantes) | 25 |
| Operaciones en zonas de ruralidad media (igual o superior a 1.000 e inferior a 2.000 habitantes) | 15 |
| Operaciones en zonas de ruralidad baja (igual o superior a 2.000 habitantes) | 0 |
| Criterio nº 3. Características singulares (criterio excluyente) | 25 |
| Ahorro energético | 25 |

| | |
|---|------------|
| Operación supramunicipal | 25 |
| Reactivación del patrimonio | 25 |
| Equipamiento no existente en la localidad | 25 |
| Implica participación y/o colaboración ciudadana en el proyecto | 25 |
| No cumple ninguno de los apartados anteriores | 0 |
| Criterio nº 4. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 25 |
| Menor o igual a 150.000 € | 25 |
| Entre 150.001 € y 250.000 € | 15 |
| Mayor de 250.000 € | 0 |
| TOTAL | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2. Criterio de cohesión territorial. Se priorizan las operaciones situadas en las localidades con menor población. Para ello se utilizarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de características singulares. Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Ahorro energético. La operación destina al menos un 25% de las inversiones subvencionables a uno o varios de estos aspectos:
 - o Ahorro energético
 - o Mejora de su calificación energética
 - o Producción de energías renovables
 El cumplimiento de estos aspectos deberá estar avalado mediante un informe técnico.
- Operación supramunicipal: Operaciones que afecten a más de un municipio.
- Reactivación del patrimonio: Intervención en edificios de más de 10 años. Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.
- Equipamiento no existente en la localidad. Se acreditará mediante Informe Municipal.
- Participación ciudadana. Deberá demostrar de forma fehaciente cómo y en qué grado se ha contado con la población en la formulación del proyecto.



En este criterio cada operación solo puede obtener valoración en un apartado.

4. Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- En primer lugar, que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- En caso de persistir el empate, el orden de población de los municipios de menor a mayor, según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones que cumplan más apartados en el criterio de características singulares.

| | | | | |
|---|---|--|------------------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 33 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | 1461420566255730777 | | |
| | |  | | |

ANEXO IX – NAVIA-PORCÍA

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía estará compuesta por el Presidente de la Junta Directiva o quien legalmente le sustituya, dos técnicos de la gerencia designados por el Presidente de la Comisión, y el gerente que actuará como secretario.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen las siguientes condiciones de admisibilidad de las solicitudes de ayuda en función del tipo de operación, solicitante y submedida, que se aplicarán de forma específica en el territorio del Navia-Porcía.

2.1. OPERACIONES NO PRODUCTIVAS

Se establecen las siguientes limitaciones para las operaciones de carácter no productivo:

2.1.1 Cuando se solicite una ayuda a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1):

2.1.1.1 Las acciones deberán tener una clara vinculación con la mejora de la competitividad de las empresas, la diversificación económica, la gestión profesional, la cualificación de trabajadores en activo, la formación para el empleo, el desarrollo del sector agropecuario o turístico de la comarca.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | Puntuación |
|--|-------------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M 07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental | 10 |

| | |
|---|------------|
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades | 0 |
| Criterio nº 2. Singularidad del proyecto (criterio excluyente) | 25 |
| Operación con características singulares | 25 |
| Operación sin características singulares | 0 |
| Criterio nº 3. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 25 |
| Igual o inferior de 100.000 euros | 25 |
| Entre 100.001 y 125.000 euros | 20 |
| Entre 125.001 y 150.000 euros | 15 |
| Entre 150.001 y 175.000 euros | 10 |
| Entre 175.001 y 200.000 euros | 5 |
| Más de 200.000 euros | 0 |
| Criterio nº 4: Grado de ruralidad (criterios excluyente) | 25 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad absoluta | 25 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad alta | 20 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad baja | 10 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad nula | 0 |
| TOTAL | 100 |

Todos los criterios se consideran excluyentes, lo que significa que no es posible sumar la puntuación de dos o más epígrafes para un mismo criterio (cuando una operación cumple con más de un epígrafe en un determinado criterio, solo computa aquel de mayor puntuación).

3.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

- Criterio de adecuación a la estrategia.** Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- Singularidad del proyecto.** Se priorizan las operaciones que contribuyen más a la estrategia de desarrollo por tener características que la hacen singular. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según tenga o no características singulares. Se considera que una operación tiene características singulares cuando cumple al menos una de estas condiciones:
 - Contribuye a la recuperación/rehabilitación de edificios de 10 años o más.
 - Supone la puesta en valor de terrenos o parcelas de uso público.
 - Incluye inversiones en nuevas tecnologías.
 - Incluye proceso/s que supone/n una mejora medioambiental (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono).
 - Tiene carácter supramunicipal, desarrollándose en dos o más municipios.
 - Supone una mejora de los servicios asistenciales a colectivos en riesgo de exclusión.
 - Supone una mejora de las infraestructuras de comunicación.
- Eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valora la eficiente aplicación de recursos públicos en relación a la consecución de los objetivos de la operación, primando las que suponen una menor inversión pública. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, aquel que se corresponda con la inversión subvencionable a realizar, excluido el IVA.

4. **Grado de ruralidad.** Se valora la contribución de la operación al desarrollo de aquellas zonas con mayores dificultades por su carácter rural. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según la densidad de población de la parroquia en la que se ubique. A efectos de este criterio se calcula la densidad de población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible) y se distinguen cuatro zonas:

- Zona ruralidad absoluta: Parroquias con densidad de población inferior o igual a 10 habitantes por km²
- Zona ruralidad alta: Parroquias con densidad de población superior a 10 habitantes por km² e inferior o igual a 50 habitantes por km²
- Zona ruralidad baja: Parroquias con densidad de población superior a 50 habitantes por km² y menor o igual a 500 habitantes por km²
- Zona de ruralidad nula: Parroquias con densidad de población superior a los 500 habitantes por km²

En el caso de que la operación no se ubique en una entidad singular, para la aplicación de este criterio se utilizará la localidad más próxima en línea recta.

En el caso de que se trate de proyectos que se ubiquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará – a efectos de la aplicación de este criterio- la de grado más alto.

3.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

Se tendrá en consideración la densidad de población del municipio en el que se desarrolla la operación, priorizando aquellas situadas en municipios con una menor densidad de población. En el caso de proyectos que se apliquen en dos o más municipios con diferente densidad de población, a efectos de aplicación de este criterio se considerará la densidad del municipio menos poblado.

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 36 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | 14614205666255730777 | | |
| | |  | | |

ANEXO X – ORIENTE

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión del Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias estará formada por el presidente del Grupo, que presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y dos técnicos del equipo de gerencia designados por el Presidente.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN | | Puntuación |
|--|---|-------------------|
| OPERACIONES NO PRODUCTIVAS ENTIDADES LOCALES | | |
| Criterio nº1. Adecuación a la Estrategia (criterio excluyente) | | 25 |
| Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (M7.4) | | 25 |
| Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (M7.7) | | 24 |
| Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (M7.2) | | 23 |
| Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (M7.3) | | 22 |
| Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (M7.6) | | 21 |
| Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (M7.5) | | 16 |
| Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (M1.1) | | 0 |
| Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos (criterio excluyente) | | 25 |
| Intensidad de la inversión | Menor o igual a 85.000 € | 25 |
| | Más de 85.000 y menor o igual a 150.000 € | 15 |
| | Más de 150.000 y menor de 300.000 € | 10 |
| | Igual o mayor de 300.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Características singulares del proyecto (criterio acumulativo) | | 25 |

| | | |
|--|--|-----------|
| Mitigación del Cambio Climático | Implantación de energías renovables, sistemas de ahorro energético o de consumos de agua | 25 |
| | El proyecto se realiza íntegramente dentro de un área Red Natura | 20 |
| | Reducción o eliminación de emisiones contaminantes | 15 |
| | Rehabilitación integral de edificios de más de 60 años | 8 |
| | Sensibilización medioambiental | 10 |
| Criterio nº 4. Cohesión territorial (criterio excluyente) | | 25 |
| Tipo de territorio | Rural 1 (menos de 100 habitantes) | 25 |
| | Rural 2 (entre 100 y 500 habitantes) | 20 |
| | Rural 3 (entre 501 y 1.000 habitantes) | 18 |
| | Rural 4 (entre 1.001 y 3.000 habitantes o polígonos industriales) | 15 |
| | Rural 5 (más de 3.001 hab.) | 0 |

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos, la puntuación mínima será cero. No podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

2.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de Adecuación de la Estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 3. Características singulares del proyecto. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:




- **Implantación de energías renovables,** sistemas de ahorro energético o de consumos de agua. Inversiones destinadas a la instalación o sustitución de equipamientos por otros que utilicen biomasa, captadores solares o similares y/o la instalación de tecnologías de microgeneración eléctrica sostenible, así como la incorporación de sistemas y tecnologías para la reducción de consumos o del gasto en equipamientos o infraestructuras que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Reducción o eliminación de emisiones contaminantes:** Inversiones destinadas a mejorar la gestión de residuos, su reutilización, reciclado, valorización energética de los residuos o la reducción de emisiones contaminantes incluido su impacto visual, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Sensibilización medioambiental:** Inversiones o acciones destinadas a sensibilizar a la población sobre la protección de los ecosistemas, la mejora medioambiental, o la mitigación del cambio climático y la transformación hacia una economía baja en carbono, así como a la promoción de entornos naturales, el paisaje y la agricultura ecológica, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Rehabilitación integral de edificios de más de 60 años.** Se entiende como tal aquellas intervenciones en inmuebles de más de 60 años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la fecha de su inscripción en el catastro.

Criterio nº 4. Cohesión territorial. Se priorizan las operaciones ubicadas en entidades de población con menor número de habitantes. Para ello se usarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) En primer lugar se priorizará la operación que se desarrolle en el municipio de menor densidad de población.
- b) En segundo lugar se priorizará la operación con una mayor eficiencia energética.
- c) En tercer lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio cultural.
- d) En cuarto lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio natural.

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 39 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 1461420566255730777 |  | | |

ANEXO XI – OSCOS EO

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo estará formada por el presidente del Grupo, que actuará como presidente de la Comisión, el gerente, que actuará como secretario de la misma, y un técnico del equipo de gerencia.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | Puntuación |
|--|-------------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala. | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras. | 22 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético. | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas. | 16 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica. | 13 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental. | 10 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. | 0 |
| Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 25 |
| Menor o igual a 100.000 € | 25 |
| Entre 100.001 y 200.000 € | 15 |
| Entre 200.001 y 300.000 € | 5 |



| | |
|---|------------|
| Mayor de 300.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Cohesión territorial (criterio excluyente) | 25 |
| Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes | 25 |
| Inversión en parroquias entre 500 y 1.000 habitantes | 15 |
| Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes | 0 |
| Criterio nº 4. Características singulares (criterio acumulativo) | 25 |
| Operación supramunicipal | 12 |
| Operación dirigida a la tercera edad y/o a la infancia | 6 |
| Favorece el aumento de la actividad productiva en el municipio | 10 |
| Mejora la calidad de vida de los habitantes | 8 |
| Ahorro energético | 3 |
| Rehabilitación de edificios con más de 10 años de antigüedad | 5 |
| Otras características no incluidas en los apartados anteriores | 0 |
| TOTAL | 100 |

2.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

2. Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

3. Criterio de cohesión territorial. Se priorizan las operaciones situados en parroquias con menor población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

4. Criterio de Características singulares. Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Operación supramunicipal: Operaciones que afecten a todos los municipios incluidos en el Grupo de Acción Local.
- Operación dirigida a la tercera edad y/o a la infancia:
 - Instalaciones asistenciales para mayores
 - Instalaciones asistenciales para la infancia
 - Otros
- Favorece el aumento de la actividad productiva en el municipio: operaciones que supongan la creación o mejora de elementos dotacionales relacionados con la actividad económica (polígonos industriales, centros de empresas, servicios turísticos, ...)
- Mejora la calidad de vida de los habitantes a través de operaciones que incluyan:
 - Mobiliario urbano
 - Redes de comunicaciones
 - Servicios asistenciales, culturales y de ocio.
- Ahorro energético. La operación incluye al menos un 50% de las inversiones subvencionables en uno o varios de los siguientes aspectos: ahorro energético, mejora de calificación energética o producción de energías renovables.
El cumplimiento estos aspectos deberá estar avalado mediante un informe técnico.



- Rehabilitación de edificios de más de 10 años. La antigüedad se acreditará mediante escritura pública de propiedad o información catastral de los inmuebles.
- Otras características no incluidas en los apartados anteriores. Se valoraran con 0 puntos las operaciones que no incluyan ninguna de las características anteriores.

En este criterio cada operación puede obtener puntuación en varios apartados (criterio acumulativo).

2.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios con el siguiente orden de sucesión:

- a) Como primer criterio, la densidad de población del municipio en el que se desarrolla la operación, priorizando aquellas situados en municipios con una menor densidad.
- b) De persistir el empate, como segundo criterio se priorizará a los proyectos con menor inversión.

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 42 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 1461420566255730777 |  | | |

ANEXO XII – VALLE DEL ESE – ENTRECABOS

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, estará formada por el Presidente del grupo que ostentará la presidencia, el gerente que ostentará la secretaría y dos técnicos que actuarán como vocales.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS A ENTIDADES LOCALES

2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas a entidades locales:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | | Puntuación |
|---|--|-------------------|
| Criterio nº 1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto. (criterio excluyente) | | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas. | | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras. | | 24 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. | Formación vinculada con la actividad agraria o la artesanía. | 23 |
| | Resto de actividades formativas. | 0 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica. | | 22 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético. | | 21 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala. | | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental. | | 15 |
| Criterio nº 2. Ubicación del proyecto objeto de valoración. (puntuaciones excluyentes para cada apartado, acumulativas entre apartados) | | 35 |
| Aprovechamiento de terrenos y/o edificios para uso público. | Cumple. | 10 |
| | No cumple. | 0 |



| | | |
|---|--|------------|
| Ubicación | Desarrollo del proyecto en entidad de población menor de 500 habitantes. | 15 |
| | Desarrollo del proyecto en entidad de población de 500 a 1.000 habitantes. | 10 |
| | Desarrollo del proyecto en entidad de más de 1.000 habitantes. | 3 |
| | Desarrollo del proyecto en entidad de más de 2.000 habitantes. | 0 |
| Innovación: proyecto innovador en la localidad | Es el primer proyecto de estas características en la localidad. | 10 |
| | Existen más negocios de estas características en la localidad. | 0 |
| Criterio nº 3. Repercusión del proyecto en su entorno. (puntuaciones excluyentes para cada apartado, acumulativas entre apartados) | | 40 |
| Materialización y duración del proyecto: | Inversión sostenible que conlleva una capacidad de generar riqueza y actividad indefinida en el tiempo. | 10 |
| | Gasto o acción puntual que no tiene repercusión económica más allá de la propia ejecución de la misma. | 0 |
| Acceso de la población al proyecto | Sus contenidos, alcance y resultados accesibles a cualquier persona. | 10 |
| | Con contenido, alcance y resultados limitados a un colectivo de personas específicas relacionadas con el tipo de proyecto. | 5 |
| | Carece de repercusión sobre la población. | 0 |
| Intensidad en la aplicación de fondos públicos | Menor o igual a 75.000 €. | 20 |
| | De 75.001 € a 150.000 €. | 10 |
| | De 150.001 € a 500.000 €. | 5 |
| | Más de 500.000 € | 0 |
| TOTAL | | 100 |

2.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas a entidades locales:

1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto

Las medidas han sido valoradas de 0 a 25 puntos en función de la importancia que se les concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa del Valle del Ese-Entrecabos, estableciéndose la priorización siguiente: M07.4, M07.6, M01.1 (formación vinculada con la actividad agraria o la artesanía), M07.3, M07.2, M07.5, M07.7 y M01.1 (resto de formación).

2. Ubicación del proyecto objeto de valoración

Se otorga una puntuación de 0 a 35 puntos, en función de dónde se sitúa el proyecto y qué supone la localización del mismo:

- Aprovechamiento de terrenos y/o edificios para uso público: si el proyecto implica uso de terrenos o edificaciones para disfrute público o de interés de la comunidad, recibirá 10 puntos.
- Según la ubicación, si se desarrolla el proyecto en una entidad de población menor de 500 habitantes, entre 500 y 1.000, superior a 1.000, o superior a 2.000 habitantes, determinándose a través de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Se valora de 0 a 15 puntos, otorgando mayor importancia a los proyectos que dan vida a las pequeñas poblaciones.
- Innovación: si es el primer proyecto de estas características en la localidad recibe 10 puntos.

3. Repercusión del proyecto en su entorno


Finalmente se otorga una puntuación basada en la repercusión que el proyecto tiene en su entorno, por lo que se presentan para su consideración los siguientes apartados:

- Materialización y duración del proyecto: si el proyecto consiste en una acción puntual, que no tiene permanencia en el tiempo, recibirá 0 puntos, mientras que si es una inversión de carácter sostenible, una infraestructura que presta un servicio y que tiene un efecto duradero en el tiempo, la puntuación será de 10.
- Acceso de la población al proyecto: Se valora si el proyecto beneficia a un número limitado de personas, un tipo concreto de personas (miembros de una asociación, de un colectivo, etc.), o no tiene repercusión sobre la población. La puntuación será de 10, 5 o 0 puntos respectivamente).
- Intensidad en la aplicación de fondos públicos: bajo la premisa de financiar la mayor cantidad de proyectos, de distinta índole, repartidos por toda la comarca, se establece la siguiente escala: 20 puntos a proyectos de hasta 75.000 € de inversión auxiliable, 10 puntos a aquellos que estén comprendidos entre los 75.001 y los 150.000 €, 5 puntos entre 150.001 y 500.000 €, y 0 puntos a los que sean de más de 500.000 € de inversión auxiliable.

2.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas a entidades locales:

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- a) En primer lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos absolutos sea menor.
- b) En segundo lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos de porcentaje sobre la inversión subvencionable sea menor.

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 45 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 1461420566255730777 |  | | |

ANEXO XIII

Baremo de precios máximos

Criterios para la determinación de la inversión subvencionable en las operaciones

Para la cuantificación de los importes de las diferentes partidas que integran la inversión prevista en los proyectos que se podrán considerar como subvencionables por los Grupos de Acción Local, se aplicarán los siguientes criterios:

- **Formación:**
 - Enseñanza (por alumno/hora): 15 €
 - Impartición de clases: Por hora lectiva tanto teórica como de prácticas: 65 €
 - Coordinación: Por actividad formativa y día: 105 €
 - Estancia: Alojamiento (por día): 65,97 €
 - Manutención completa: 18,70 €
 - Locomoción:
 - Transportes públicos colectivos. Según billete
 - Vehículo particular (por kilómetro): 0,19 €
 - Material fungible de enseñanza (por alumno y hora lectiva): 2 €
 - Otros gastos: (por alumno y hora lectiva): 2 €

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 46 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 1461420566255730777 |  | | |

ANEXO XIV

Protección del medio ambiente, lucha contra el cambio climático, eficiencia energética y energías renovables


1. Condiciones que han de cumplir las inversiones en eficiencia energética

- Vehículos: Disponer de una etiqueta con calificación Etiqueta 0 emisiones y ECO.
- Maquinaria y/o instalaciones: Disponer de una etiqueta con calificación A, B o C.
- Construcción de edificios de nueva planta/rehabilitación de edificios: implantación de energías renovables con acreditación de que puedan abastecer al menos el 50% de las necesidades energéticas de la actividad a desarrollar en su interior.
- Reforma de edificios que conlleven cambio de uso: Se aplicará el mismo criterio que en el caso de construcción de edificios de nueva planta/rehabilitación de edificios
- Reforma de edificios que no conlleven cambio de uso: Obtener una mejora de al menos una letra en la calificación energética, tras las obras realizadas

Esta acreditación deberá ser realizada por técnico competente con habilitación para ello.

2. Energías renovables

Se consideran dentro de esta categoría aquellas que se obtienen de fuentes naturales inagotables o capaces de regenerarse por medios naturales (eólica, geotérmica, hidroeléctrica, aerotermia, mareomotriz, solar, biomasa y biocarburantes). Para el caso particular de las bombas de calor, éstas tendrán la consideración de energía renovable únicamente cuando se acredite que cumplen con los requisitos exigibles por la Directiva 2009/28/CE y la Decisión de la Comisión de 1 de marzo de 2013 (2013/114/UE), pudiéndose utilizar la metodología de cálculo propuesta por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la justificación del cumplimiento de esta condición.

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 47 de 47 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 14614205666255730777 |  | | |